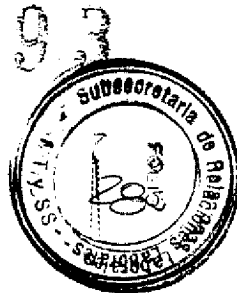




*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

REGISTRO 41/97
CCT 8/89 "E"

BUENOS AIRES, 16 MAY 1997



VISTO el acuerdo celebrado entre las partes, AUTOLATINA ARGENTINA S.A. (Volkswagen Argentina), el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la COMISION INTERNA DE RECLAMOS (C.I.R.) de AUTOLATINA ARGENTINA S.A. (Volkswagen Argentina), en el Expediente N° 31.788/96, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que en el acuerdo mencionado, celebrado el 23 de Mayo de 1996, la Empresa informa al S.M.A.T.A. que a partir del día 3 de Junio de 1996 implementará un nuevo turno de producción (Segundo Turno) el que configura para la Empresa una nueva actividad para lo cual es necesario la contratación de aproximadamente un total de cuatrocientos (400) operarios, los que serán incorporados entre los meses de mayo y octubre de 1996,

Que las partes convienen en la utilización -para la contratación del personal aludido- de la modalidad "Contrato de Trabajo por tiempo determinado por lanzamiento de nueva actividad", prevista en los arts. 47 a 50 de la Ley Nacional de Empleo 24013. La contratación del personal origina las consecuencias previstas en el art. 49 de la Ley citada, en lo que atañe a la estabilidad del personal de la Empresa perteneciente a su planta permanente encuadrado en la CCT N° 8/89 "E".



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

93



Que asimismo ambas partes acuerdan que la contratación del personal objeto del presente acuerdo se efectuará por un período de seis (6) meses renovable por dos períodos de seis (6) meses más. Al cabo de los dieciocho (18) meses de contrato, o, en su defecto, al vencimiento de cualquiera de los de los períodos de contratación, el personal que deba continuar prestando servicios para la Empresa, será incorporado a la dotación estable de la misma.

Que se conviene que las contrataciones de personal objeto de este acuerdo serán realizadas en forma directa entre la Empresa y los trabajadores quienes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el CCT 8/89 "E", ejerciendo el SMATA la representación gremial del personal contratado. Los aportes y contribuciones correspondientes a Cuota Sindical y Obra Social se efectuarán a favor del S.M.A.T.A. y su Obra Social, respectivamente.

Que la Empresa, conforme a la cláusula séptima del acuerdo, implementará todos los procesos de capacitación necesarios.

Que en cuanto a la reinserción laboral de aquellos trabajadores que hubieren prestado servicios con anterioridad en AUTOLATINA S.A., en FORD MOTOR ARGENTINA S.A., o en VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., las partes acuerdan que en el supuesto de ser incorporados no se les computará la antigüedad adquirida en cualquiera de las empresas antes nombradas, a los efectos del pago del adicional establecido en los puntos 2 y 3 del artículo 27 de la C.C.T. N° 8/89 "E" y la Ley 20.744 (T.O.) con excepción de lo referido a vacaciones que serán gozadas íntegramente conforme los términos del art. 18 de la Ley 20.744 (T.O.) aplicándose igual criterio por eventuales licencias por enfermedades inculpables.

Que a fs. 20 obra dictamen favorable de Asesoría Letrada.



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

93



Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o Dec. 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Dec. 470/93 y en especial las requeridas en el art. 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el Decreto N° 900/95,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1° : Registrar el acuerdo obrante a fs. 15/16, ratificado a fs. 17 de este Expediente N° 31.778/96

ARTICULO 2° : Inscribir esta Resolución en la Dirección de Sistemas de Recursos Técnicos.

ARTICULO 3° : Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva para su conocimiento, notificación de las partes signatarias, y archivo.

RESOLUCION SSRL N°

93

ANTONIO MANUEL ESTÉVEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

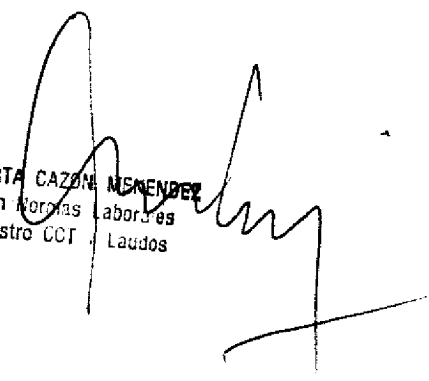
ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

Expediente N° 31.778/96

BUENOS AIRES, 19 de mayo de 1997.-

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 93/97 obrante a fojas 28/30, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 15/16 del Expediente N° 31.778/96 quedando registrado con el número 41/97.-


Dra. MARTA CAZÓN MENÉNDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT, Laudos